

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET							
No. - 10 - PUB							
1. INSTITUCION PUBLICA: __ EDUCATIVA __ ALCALDÍA __ INSTITUCIÓN DE SALUD __ OTRA							
Nombre:	Cód. IPC -						
En adelante LA INSTITUCIÓN	Nit.						
Representante Legal:	Dane:						
Decreto de nombramiento No.	C.C:						
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Acta de posesión No.						
Departamento:	E-mail:						
	Tel.: ()						
	Fax: ()						
	Municipio:						
CLASE DE CONTRIBUYENTE:							
Gran Contribuyente __ Régimen Común __ Régimen simplificado_ Régimen Especial _							
2. INTERNET POR COLOMBIA S.A.							
En adelante INTERNET POR COLOMBIA							
Representante Legal:	C.C						
INGRID GAITAN VALDEZ	43.564.149 de Medellin						
NIT: 830.145.765-1							
3. INFORMACIÓN RELEVANTE:							
Objeto: Prestación de servicios de Internet - Ampliación horario a 24 horas de servicio diario							
Duración: __ MESES	Pago anticipado: ____ Mensual						
Valor Total del Contrato:	Pago anticipado: ____ Meses						
\$ _____ Más IVA.							
4. MODALIDAD DEL SERVICIO							
TIPO DE CONECTIVIDAD	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D	TIPO E	TIPO F	TIPO G
Velocidad Mínima del Canal de Acceso. (Kbps)	128	128	256	256	256	256	512
Velocidad Mínima garantizada de navegación (download)(Kbps)	48	64	96	128	192	256	512
Máximo factor de asimetría permitido (Download/Upload)	4 a 1	4 a 1	4 a 1	4 a 1	4 a 1	4 a 1	4 a 1
MARQUE CON UNA X y EN SOLO UNA CASILLA EL TIPO DE CONECTIVIDAD BAJO EL CUAL SE CONTRATARA.							

Entre las partes antes descritas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de servicio de acceso a Internet el cual se registrará por los principios de la autonomía de la voluntad y lealtad negocial, las disposiciones legales que resulten aplicables, las estipulaciones del Pliego de Condiciones de la

Licitación No 001 de 2004 "Programa Compartel de conectividad en banda ancha para instituciones públicas", y la Resolución CRT 087 de 1997.

ANTECEDENTES

- INTERNET POR COLOMBIA** en calidad de Proveedor de Servicios de Valor Agregado prestará el servicio de Internet a **LA INSTITUCIÓN**, de acuerdo con las obligaciones y parámetros establecidos en los contratos de aporte 2041803 y 2041804 suscritos el 1 de septiembre de 2004 con FONADE-FONDO DE COMUNICACIONES.
- INTERNET POR COLOMBIA** prestará el servicio de Conectividad en las zonas geográficas Oriental y Suroccidental, establecidas en el numeral 1.4.2 del Pliego de Condiciones, las cuales se detallan a continuación:

Oriental	Amazonas, Bogotá, D.C., Caquetá, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y Vichada
Suroccidental	Cauca, Nariño y Valle

- Los Contratos citados, y el Pliego de Condiciones que hace parte de los mismos, facultan a **INTERNET POR COLOMBIA** para ampliar el horario y/o la velocidad del servicio de conectividad a Internet a las instituciones públicas beneficiarias del proyecto Compartel, y reglamentan la forma de proveerlo.
- El numeral 3.3 del citado Pliego de Condiciones establece que, a partir del inicio del tercer (3) año de ejecución del Contrato (6 de octubre de 2006), en caso de que las Instituciones Públicas deseen tener acceso al servicio de Internet 24 horas al día, todos los días del mes, éstas sufragarán, de manera anticipada, el servicio adicional al operador, de acuerdo con lo establecido en la tabla No. 14 , así:

Tabla No. 14 – Tarifas a cobrar mensualmente por el servicio 24 Horas de conectividad por tipo de Institución

Conectividad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Tipo A	0	0	91.116	109.339	131.207	156.720
Tipo B	0	0	121.488	145.786	174.943	208.960
Tipo C	0	0	182.232	218.679	262.415	313.440
Tipo D	0	0	242.977	291.572	349.886	417.920

- El numeral 3.1.4 del citado Pliego de Condiciones establece la posibilidad de realizar ampliaciones de capacidad hasta el doble de la velocidad mínima garantizada de navegación, de acuerdo con el tipo de conectividad existente en la institución solicitante. El costo que genere este excedente de velocidad deberá asumirlo la Institución que solicite la ampliación.
- En concordancia con lo establecido en el citado numeral 3.1.4 del Pliego de Condiciones, las Instituciones Públicas podrán solicitar el cambio de velocidad mínima de navegación garantizada de acuerdo con el tipo de conectividad, tal

como se indica en la Tabla No. 14 A, con la fórmula establecida para tal efecto, así:

Tabla 14A: Cambios de Velocidad Mínima Garantizada

Tipo de Conectividad	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D
a. Velocidad Mínima garantizada de navegación (download) (kbps)	48	64	96	128
b. Velocidad Máx por solicitud de ampliación (kbps)=Nuevo valor de Velocidad Mínima garantizada de navegación.	96	128.	192	256
$\square V = [b - a]$	48	64	96	128
Velocidad Mínima del canal de Acceso (kbps)	128		256	

7. **INTERNET POR COLOMBIA** presta el servicio de conectividad a Internet a **LA INSTITUCIÓN** de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la licitación No 001 de 2004 "Programa Compartel de conectividad en banda ancha para instituciones públicas", tal como consta en el "Acta de Entrega de Instalación" suscrita por las partes.
8. El numeral 3.2 del citado Pliego de Condiciones establece los niveles de calidad y servicio, así como sus respectivos valores admisibles a los que **INTERNET POR COLOMBIA** se obliga a dar cumplimiento, tales como Velocidad de Navegación, Calidad y Disponibilidad, Fallas y Reclamos.
9. **LA INSTITUCIÓN** solicitó a **INTERNET POR COLOMBIA** la ampliación de la velocidad de navegación y/o la ampliación del servicio a 24 horas diarias todos los días del mes, mediante comunicación escrita, la cual hará parte integral de éste contrato.

DEFINICIONES

AMPIACIÓN A 24 HORAS: Es la modalidad de ampliar la franja de horario del servicio de Internet pactada inicialmente entre las partes, por parte de INTERNET POR COLOMBIA a solicitud de LA INSTITUCIÓN.

AMPLIACIÓN DE VELOCIDAD: Es la modalidad de ampliar la capacidad de velocidad del servicio de Internet pactada inicialmente entre las partes, por parte de INTERNET POR COLOMBIA a solicitud de LA INSTITUCIÓN

BANDA ANCHA: Es la capacidad de transmisión con ancho de banda suficiente para permitir de manera combinada la provisión de voz, datos y video, ya sea de manera alámbrica o inalámbrica. Independientemente de la tecnología para proveer la Conectividad a Internet , sólo se considerará como Banda Ancha el servicio que de conformidad con la regulación vigente tenga al menos la velocidad efectiva de acceso definida por la CRT.

COMODATO: El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso

de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. (Art. 2200 del Código Civil Colombiano).

CONECTIVIDAD A INTERNET: Se entiende por conectividad, el acceso a la red pública mundial – Internet.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO o CONTRATO: Es el acto jurídico o acuerdo de voluntades que rige las relaciones entre **INTERNET POR COLOMBIA y LA INSTITUCIÓN**, por medio del cual se presta el servicio de acceso o conectividad a Internet.

CRT: Comisión de Regulación de Telecomunicaciones

EQUIPOS: **INTERNET POR COLOMBIA S.A.** entrega a **LA INSTITUCIÓN** en calidad de Comodato, una estación compuesta por una antena de 1.2 m, Router de Alta Gama, un Modem, computador(es)* y Proxy* (*en caso que aplique).

FACTURA: Es la cuenta de cobro que **INTERNET POR COLOMBIA** remite a **LA INSTITUCIÓN** en la cual se incluye el consumo del servicio de Internet y demás servicios que se llegaren a prestar.

HACKING: Es toda actividad encaminada a obtener acceso ilegal y/o no autorizado a equipos de cómputo y/o redes de telecomunicaciones.

LA INSTITUCION: Es la institución pública educativa seleccionada y que cuenta con la dotación de computadores que soportan el acceso o conectividad a Internet, de acuerdo con las características que se exigen en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 2004, y que hace parte de este contrato.

LICITACIÓN PÚBLICA O LICITACIÓN: Es la licitación pública No. 001 de 2004, realizada conjuntamente por Fonade y el Fondo de Comunicaciones, cuyos términos y condiciones se establecen en el respectivo pliego de condiciones y en los contratos de aporte Números 2041803 y 2041804 suscritos el 1 de septiembre de 2004 con **INTERNET POT COLOMBIA S.A.**

MODEM INALÁMBRICO: Equipo terminal instalado en la sede de **LA INSTITUCIÓN** que permite establecer una conexión a Internet a través de la estación base respectiva.

RED LAN: es una red de área local, que **INTERNET POR COLOMBIA S.A.** instala en **LA INSTITUCIÓN**, en la sala escogida, para la interconexión de ordenadores personales y estaciones de trabajo, para compartir recursos e intercambiar datos y aplicaciones.

SERVICIO DE INSTALACIÓN: Es el conjunto de actividades tendientes a la implantación y puesta en servicio realizadas por **INTERNET POT COLOMBIA**.

SOPORTE TELEFONICO: Es el servicio de soporte y orientación telefónico que **INTERNET POR COLOMBIA** presta a **LA INSTITUCIÓN** con ocasión de la prestación del servicio de acceso a Internet.

SPAM: Es el envío de un alto volumen de mensajes de carácter comercial al correo electrónico de un usuario sin su consentimiento.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Es la posibilidad que tiene **LA INSTITUCIÓN** de solicitar suspensiones voluntarias del servicio dentro de las estipulaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios.

TIPO DE CONECTIVIDAD: Es la clasificación para prestar el servicio relacionada con el número de computadores en cada entidad pública, establecida en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.001 de 2004.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Es el valor y la modalidad de pago establecidos en el contrato con ocasión de la prestación del servicio de Internet y que **LA INSTITUCIÓN** se comprometa a pagar a **INTERNET POR COLOMBIA**.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- AMPLIAR ANCHO DE BANDA: Proveer a **LA INSTITUCIÓN** conectividad a Internet tipo _____ con sujeción en un todo a los parámetros establecidos en los numerales 3.1.4 y 3.3 del Pliego de Condiciones de la Licitación No 001 de 2004 "Programa Compartel de conectividad en banda ancha para instituciones públicas".

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-LA INSTITUCIÓN cancelará a **INTERNET POR COLOMBIA**, el valor correspondiente al "Tipo de Conectividad" señalado en la Modalidad de Servicio descrita en el Numeral 4 del presente contrato, en concordancia con el Periodo de Prestación del Servicio, descrito en la tabla denominada "Tarifa mensual por Prestación del Servicio", incluida en el Anexo No 1, que hace parte integral del presente contrato.

El valor del servicio deberá ser cancelado en forma anticipada, previa factura enviada vía correo electrónico, fax, o por cualquier otro medio, por **INTERNET POR COLOMBIA** a **LA INSTITUCIÓN**, sin perjuicio que el original se allegue posteriormente. El pago lo hará **LA INSTITUCIÓN** a **INTERNET POR COLOMBIA** dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la fecha de recibo de la factura. Estos pagos corresponden a las mensualidades que se causen a partir de la activación del servicio 24 horas y/o ampliación de velocidad.

PARAGRAFO: El incumplimiento en el pago oportuno de las FACTURAS por parte de **LA INSTITUCIÓN** dará lugar al cobro de intereses moratorios de acuerdo con la tasa máxima permitida por la ley, al igual que de los costos por el cobro pre jurídico y jurídico de tales obligaciones, en los términos del artículo 1629 del Código Civil.

TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- LA INSTITUCIÓN cancelará el valor mensual descrito en la cláusula segunda del presente contrato con cargo a los rubros descritos en los certificados de disponibilidad presupuestan N. _____ con fecha del _____ de 2008 respectivamente, expedidos por la sección de Presupuesto Municipal, y que forma parte integral del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES y DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN.

- 1. LA INSTITUCIÓN** se compromete a utilizar el servicio objeto de este contrato con la mayor diligencia y cuidado, conforme a lo estipulado en este documento y la Ley.
- 2. LA INSTITUCIÓN** no podrá, sin autorización previa y por escrito de **INTERNET POR COLOMBIA**, trasladar los equipos, realizar modificación alguna a la red instalada, establecer derivaciones o utilizar cualquier otro mecanismo que permita extender el servicio de Internet a otros lugares o Instituciones diferentes a los cobijados y autorizados por este contrato.
- 3. LA INSTITUCIÓN** mantendrá informado a **INTERNET POR COLOMBIA**, sobre deficiencias, interrupciones o la desconexión del servicio.
- 4. LA INSTITUCIÓN** se obliga a utilizar la conectividad de **INTERNET POR COLOMBIA**, para todos los fines exceptuando actos ilegales o actos que atenten contra la moral y buenas costumbres y situaciones que violen la ley 679 de 2.001 y el Decreto 1524 de 2002.
- 5. LA INSTITUCIÓN** es responsable de todos los equipos y software necesarios debidamente licenciado para la conexión de su Red LAN con el sistema de **INTERNET POR COLOMBIA**.
- 6. LA INSTITUCIÓN** será responsable y se hace cargo de la información propia que tenga en su sistema.
7. Le queda prohibido a **LA INSTITUCIÓN** emplear la red de **INTERNET POR COLOMBIA** para transmitir publicidad de bienes y/o servicios a otros usuarios, valiéndose del conocimiento que por cualquier medio adquiera de la dirección electrónica de los mismos (ANTI-SPAM).
- 8. LA INSTITUCIÓN** se obliga a permitir el acceso a los ingenieros y personal de **INTERNET POR COLOMBIA** a sus instalaciones cuando así se requiera. Para tal efecto y cuando **LA INSTITUCIÓN** no haya solicitado la visita, **INTERNET POR COLOMBIA** avisará por escrito vía Internet al **USUARIO** con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas, suministrando los nombres e identificación de las personas que realizarán la visita e informará el objeto de la misma.
- 9. LA INSTITUCIÓN** tiene el derecho de presentar peticiones, quejas y recursos, en adelante PQR, ante **INTERNET POR COLOMBIA** en forma verbal o escrita o mediante cualquier medio tecnológico o electrónico, siempre que **INTERNET POR COLOMBIA** haya dispuesto de los mecanismos necesarios para tal efecto. La presentación de las PQR no requiere de presentación personal ni intervención de abogado, aunque actúe por conducto de mandatario. Las PQR se tramitarán por parte de **INTERNET POR COLOMBIA** de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición. Cuando se presente una PQR en forma verbal, basta con informar a **INTERNET POR COLOMBIA** el nombre completo del peticionario y el motivo de la PQR. **INTERNET POR COLOMBIA** puede responder de la misma manera y debe entregar al peticionario una constancia de la presentación de la PQR. La PQR presentada en forma escrita, debe contener por lo menos, el nombre de la empresa a la que se dirige, el nombre, identificación y dirección de notificación de **LA INSTITUCIÓN**, y los hechos en que se fundamenta la solicitud. **INTERNET POR COLOMBIA** responderá de la misma forma, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su presentación, pudiendo remitir la respuesta por medios electrónicos, si **INTERNET POR COLOMBIA** utiliza este mecanismo de acuerdo con la regulación vigente. En caso de que **INTERNET POR COLOMBIA** no pueda responder la PQR dentro de dicho plazo, se deberá informar tal hecho al

petionario, expresando los motivos de la demora y señalando expresamente la fecha en que se resolverá o se dará respuesta.

- 10. INTERNET POR COLOMBIA** debe entregar, por cualquier medio idóneo, constancia de la presentación de la PQR y un código único numérico, el cual debe mantenerse durante todo el trámite. En el caso de PQR presentada por escrito, se hará constar además la fecha de radicación.
- 11. INTERNET POR COLOMBIA** no suspenderá el servicio que haya sido objeto de una PQR que se encuentre en trámite, siempre que éstas se hayan presentado antes del vencimiento de la fecha de pago de la respectiva factura y **LA INSTITUCIÓN** haya procedido al pago de las sumas no reclamadas.
- 12.** La notificación de las decisiones adoptadas por **INTERNET POR COLOMBIA** dentro del trámite de una PQR, se realizará de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo. **INTERNET POR COLOMBIA** podrá establecer mecanismos alternos de notificación que garanticen de manera efectiva el conocimiento de la decisión por parte de **LA INSTITUCIÓN**, los cuales deben ser autorizados por la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control. Las notificaciones personales se efectuarán en la oficina en donde se haya presentado la PQR. En caso de haber sido formulada de manera verbal e **INTERNET POR COLOMBIA** deba dar respuesta escrita, **LA INSTITUCIÓN** deberá notificarse en la oficina de atención más cercana a la dirección que haya indicado para tal efecto.
- 13. LA INSTITUCIÓN** podrá interponer el recurso de reposición ante **INTERNET POR COLOMBIA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que **INTERNET POR COLOMBIA** ponga en conocimiento de **LA INSTITUCIÓN** su decisión, ante el mismo funcionario que haya decidido la petición o queja, radicándola en la oficina de PQR o mediante cualquier medio tecnológico o electrónico dispuesto por **INTERNET POR COLOMBIA** para tal efecto.
- 14.** El recurso de apelación, en los casos en que proceda de acuerdo con la ley, será presentado de manera subsidiaria y simultánea al de reposición, a fin que, si la decisión del recurso de reposición es desfavorable a **LA INSTITUCIÓN**, **INTERNET POR COLOMBIA** lo remita a la autoridad que ejerza inspección, vigilancia y control para que esta resuelva el recurso de apelación.
- 15. LA INSTITUCIÓN** tiene derecho a consultar y obtener información precisa, en cualquier momento, sobre el estado del trámite de la PQR, a través del código numérico informado por **INTERNET POR COLOMBIA** al momento de su presentación, a través de su página web www.ipcolombia.com y de su línea gratuita de atención a los usuarios número 018000919192.
- 16.** Al finalizar este contrato, **LA INSTITUCIÓN** permitirá el retiro de los equipos y elementos que le hayan sido entregados en calidad de comodato dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de terminación del contrato. Pasado el término previsto si **LA INSTITUCIÓN** no cumple con la obligación de devolver los equipos entregados en comodato, **LA INSTITUCIÓN** pagará a **INTERNET POR COLOMBIA** el valor comercial de los mismos, más los intereses moratorios por cada día de retraso en la entrega de los mismos, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar **INTERNET POR COLOMBIA** por el incumplimiento en la obligación de entrega en cabeza de **LA INSTITUCIÓN**, quien responderá en los términos de ley por las pérdidas ocurridas, incluso por fuerza mayor o caso fortuito.
- 17. EL CLIENTE** se obliga a efectuar los pagos que corresponde como contraprestación por los servicios de conectividad a internet contratados, de manera oportuna y a reportar dicho pago a **INTERNET POR COLOMBIA** vía fax,

identificándose con su nombre, su número de Nit, número de la factura, valor total del pago y la entidad bancaria a través de la cual se efectúa.

QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE INTERNET POR COLOMBIA.

- 1. INTERNET POR COLOMBIA** se obliga a proveer la ampliación de la velocidad y/o el servicio de conectividad para un total de 24 Horas diarias continuas a Internet, de acuerdo con el objeto contractual.
- 2. INTERNET POR COLOMBIA** recibirá, tramitará y responderá oportunamente cualquier petición, queja o recurso que presente **LA INSTITUCIÓN** a través del Centro Telefónico de Atención de Reclamos, del apartado postal o de correo electrónico, en un plazo máximo de 15 días hábiles, de conformidad con la normatividad vigente.
- 3. INTERNET POR COLOMBIA** garantiza a **LA INSTITUCIÓN** el servicio de acceso a Internet de acuerdo las características descritas en el Tipo de Conectividad seleccionado, señalado en el Numeral 4 "Modalidad del Servicio" del presente contrato.
- 4. INTERNET POR COLOMBIA** se obliga al mantenimiento ordinario de los equipos de su propiedad y suministrar, a su costa, los repuestos necesarios para la normal operación del sistema. Así mismo, se obliga a reponer, a su costa, los equipos de su propiedad que se requieren para la prestación del servicio y que llegaren a sufrir daños que los hagan inservibles.
- 5. INTERNET POR COLOMBIA** se compromete a guardar la confidencialidad en relación con toda la información que reciba de **LA INSTITUCIÓN** o sobre aquella que llegare a conocer en desarrollo del contrato, relacionada con **LA INSTITUCIÓN**.
- 6. INTERNET POR COLOMBIA** asume la responsabilidad por la legalidad de las licencias a él conferidas por el Ministerio de Comunicaciones y por las frecuencias utilizadas en desarrollo de este contrato.
- 7. INTERNET POR COLOMBIA** cumplirá con el régimen de protección de los derechos de los suscriptores y/o usuario establecido por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones -CRT-, así como con las obligaciones derivadas de los contratos de aporte números 2041803 y 2041804, suscritos el 1 de septiembre de 2004 con FONADE-FONDO DE COMUNICACIONES.
- 8. INTERNET POR COLOMBIA** se obliga a cumplir con las obligaciones y deberes establecidos en la Ley 679 de 2001 y en su Decreto reglamentario No. 1524 de 2002.
- 9. INTERNET POR COLOMBIA** atenderá la solicitud que le formule **LA INSTITUCIÓN** respecto al bloqueo del acceso a sitios web específicos que no puedan ser bloqueados directamente por **LA INSTITUCIÓN**.
- 10. INTERNET POR COLOMBIA** atenderá las solicitudes elevadas por **LA INSTITUCIÓN**, sobre suspensión temporal del servicio, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula novena del presente contrato.

SEXTA: DURACIÓN.- El término de duración del presente contrato es de _____ meses contados a partir de la fecha de activación del servicio. Al vencimiento de este plazo el contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales y sucesivos, a menos que cualquiera de las partes contratantes, con una anticipación de treinta (30) días antes del vencimiento del plazo inicial de un año, o de cualquiera de las prórrogas, manifieste por escrito a la otra parte su intención de no prorrogarlo.

SEPTIMA: SANCIÓN.- Las partes acuerdan como sanción pecuniaria por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, una suma equivalente al veinte por ciento (50%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las reclamaciones o indemnizaciones a que haya lugar por los daños y perjuicios que sufra la parte cumplida.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Las partes contratantes se comprometen a dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en este contrato. No obstante lo anterior, no será responsable de incumplimiento la parte que se vea abocada a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados en los términos de ley, que haga imposible la ejecución del contrato. Durante la situación de fuerza mayor o caso fortuito que no permita a **INTERNET POR COLOMBIA** la prestación del servicio, se suspenderá el cobro del mismo a **LA INSTITUCIÓN**. Si la situación de fuerza mayor o caso fortuito se mantiene por un período superior a treinta (30) días comunes, la parte no afectada por esa situación podrá dar por terminado el contrato, sin indemnización de ninguna especie a favor de la otra parte.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO POR MUTUO ACUERDO.- **LA INSTITUCIÓN** podrá solicitar a **INTERNET POR COLOMBIA** la suspensión temporal del servicio, cuando dicha solicitud esté debidamente sustentada e **INTERNET POR COLOMBIA** podrá aceptarla cuando lo considere viable siempre que no se produzcan efectos a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión podrá efectuarse hasta por el término de dos (2) meses consecutivos por cada año de servicio, salvo que de ser estrictamente necesario, las partes acuerden un término mayor. Al cabo de quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud, **INTERNET POR COLOMBIA** procederá a la suspensión del servicio, salvo que **LA INSTITUCIÓN** haya señalado en la misma una fecha posterior, o que la solicitud haya sido negada, caso en el cual **INTERNET POR COLOMBIA** deberá informar a **LA INSTITUCIÓN** los motivos de tal decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso del que el servicio se encuentre sujeto a cláusula de permanencia mínima, dicho periodo se prorrogará por el término de duración de la suspensión temporal. **INTERNET POR COLOMBIA** no podrá efectuar cobro alguno durante el término de duración de suspensión temporal del servicio, diferente del costo de la re conexión del mismo, valor que será informado a **LA INSTITUCIÓN** al momento de la formulación de la solicitud. La re conexión deberá efectuarse al vencimiento del término señalado por **LA INSTITUCIÓN**; al vencimiento de los dos (2) meses, cuando **LA INSTITUCIÓN** haya guardado silencio sobre el término, o en cualquier momento a solicitud de **LA INSTITUCIÓN**.

DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá darse por terminado:

1. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo y sin indemnización para ninguna de ellas, a menos que se haya suscrito cláusula de permanencia mínima, prórroga automática y/o sanciones o multas por terminación anticipada.

2. Por incumplimiento debidamente comprobado de las obligaciones de alguna de las partes, si después del requerimiento escrito de la parte cumplida, no cesa de inmediato el incumplimiento de la otra parte.
3. Por las causales estipuladas en el Pliego de Condiciones de la licitación No 001 de 2004 "Programa Compartel de Conectividad en Banda Ancha para Instituciones Públicas".

PARAGRAFO: LA INSTITUCIÓN podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, previo el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas. Cuando el contrato este sujeto a cláusula de permanencia mínima, la terminación también podrá darse en cualquier momento pero habrá lugar al cobro de las sumas asociadas a la terminación anticipada del contrato. **LA INSTITUCIÓN** comunicará previamente tal decisión vía e-mail, fax o por escrito al lugar o dirección que le sea informado con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación deseada, el cual deberá coincidir con el cierre del periodo de facturación, salvo que **LA INSTITUCIÓN** haya aceptado las cláusulas de permanencia mínima, prorroga automática y/o multa por terminación anticipada, de acuerdo con el plan escogido.

DECIMA PRIMERA: ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las adiciones o modificaciones a este contrato constarán por escrito.

DECIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.- Para la validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere:

1. La firma de las partes.
2. El Pago de impuestos, tasas o contribuciones, por las partes cuando a ello haya lugar.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO.- El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.- INTERNET POR COLOMBIA recibirá notificaciones en desarrollo de este contrato, en la siguiente dirección:

CIUDAD: Bogotá D.C.

DIRECCION: Carrera 18 No 93 A 57 Barrio Chico

TELEFONO: 6019949

EMAIL: comercial@ipcolombia.com

Se suscribe en la ciudad de Bogotá a los...

Por **INTERNET POR COLOMBIA:**

Por **LA INSTITUCIÓN:**

INGRID GAITAN VALDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No 2.

CONTRATO DE INTERNET – Ampliación de servicios

"El presente contrato de acceso a Internet incluye cláusulas de permanencia mínima, prórroga automática y/o sanciones o multas por terminación anticipada. Una vez hayan sido aceptadas expresamente por LA INSTITUCIÓN, lo vinculan de acuerdo con las condiciones previstas en el presente contrato." (Resolución CRT No. 087 de 1997).

LA INSTITUCIÓN identificada como aparece al pie de su firma, acepta expresamente el contenido del presente anexo al contrato de servicio de acceso a Internet, suscrito por las partes el cual se entenderá parte integral del mismo:

PRIMERO.- TERMINO: a) El presente contrato tendrá un término mínimo inicial de _____ Meses, que se contarán a partir del momento en que se efectúen por parte de **INTERNET POR COLOMBIA** la activación del servicio.

SEGUNDO: PRORROGA AUTOMÁTICA.-Vencido el término inicial de duración del presente contrato, se renovará en forma automática, por términos sucesivos, iguales al término inicialmente convenido, si **LA INSTITUCIÓN** no informa por escrito con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de terminación del plazo inicial, su intención de no renovarlo.

TERCERO: SANCIONES.- Si **LA INSTITUCIÓN** da por terminado el contrato antes del vencimiento del término inicial previsto en la cláusula primera anterior, pagará a título de sanción, el valor equivalente a la promoción a la que **LA INSTITUCIÓN** haya tenido acceso o en su defecto si no existió ninguna promoción el valor equivalente a un mes de servicio, sin perjuicio de la cancelación de la totalidad de los valores adeudados con ocasión del contrato.

LA INSTITUCIÓN declara que ha revisado cuidadosamente este documento, que entiende a cabalidad el contenido del mismo y que estando de acuerdo con su tenor, lo firma en la ciudad de ----- a, hoy _____ () de _____ del año _____.

LA INSTITUCIÓN

Firma: _____
Nombre: _____
Cédula: _____
Nit: _____

ANEXO 1.

TARIFA MENSUAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Tipo de Conectividad	PERIODO UNO			PERIODO DOS			PERIODO TRES			PERIODO CUATRO		
	Oct-06-06 a Oct-05-07			Oct-06-07 a Oct-05-08			Oct-06-08 a Oct-05-09			Oct-06-09 a Oct-05-10		
	Valor Mes	Iva	Total	Valor Mes	Iva	Total	Valor Mes	Iva	Total	Valor Mes	Iva	Total
Tipo A	\$91,116	\$14,578	\$105,694	\$109,339	\$17,494	\$126,833	\$131,207	\$20,993	\$152,200	\$156,720	\$25,075	\$181,795
Tipo B	\$121,488	\$19,438	\$140,926	\$145,786	\$23,325	\$169,111	\$174,943	\$27,990	\$202,933	\$208,960	\$33,433	\$242,393
Tipo C	\$182,232	\$29,157	\$211,389	\$218,679	\$34,988	\$253,667	\$262,415	\$41,986	\$304,401	\$313,440	\$50,150	\$363,590
Tipo D	\$242,977	\$38,876	\$281,853	\$291,572	\$46,651	\$338,223	\$349,886	\$55,981	\$405,867	\$417,920	\$66,867	\$484,787
Tipo E	\$364,466	\$58,314	\$422,780	\$437,376	\$69,980	\$507,356	\$524,872	\$83,979	\$608,851	\$619,537	\$99,125	\$718,662
Tipo F	\$485,954	\$77,752	\$563,706	\$583,168	\$93,306	\$676,474	\$699,829	\$111,972	\$811,801	\$826,049	\$132,167	\$958,216

Nota: Usted debe tener en cuenta las fechas y los valores de los periodos correspondientes para realizar el cálculo del valor del contrato.